



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-179/19
Agcós. N° 700-227/17, y
N° 728-231/16,
MQ.

DECRETO N° 11182 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Méndez Delfina, D.N.I. N° 13.701.939 en contra de la Resolución N° 5811-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 8 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 220-HNSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por tareas riesgosas, pago de diferencias salariales adeudadas, más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuyente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado; se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

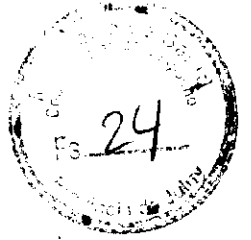
Que, surge de los informes agregados en autos que la Sra. Méndez, cargo categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, personal de planta permanente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", percibe plus por tareas riesgosas, desde su ingreso a planta permanente, y que a la fecha continúa abonándosele en forma normal;

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11182

/// 2... CDE. A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOCHIO
MINISTRO SALUD
JUJUY -



G.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. ULAJUITA DE LA PLAZA
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud